



Notaria
Pública 7
AGUASCALIENTES

Lic. Myrna Paulet Reynoso Rivera Río
Notario Público No. 7



Lic. Myrna Paulet Reynoso Rivera Río
Notario Público No. 7

Testimonio

PRIMER TESTIMONIO QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR UNANIMIDAD DE SOCIOS FUERA DE ASAMBLEA POR LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA OROTEX INDUSTRIAL DE AGUASCALIENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE A SOLICITUD DEL C. ARTURO KOYI TSUCHIYA DE LA TORRE, DELEGADO ESPECIAL.


COTEJADO

Año	Volumen	Instrumento
2024	CMLXI	36,993



Notaría Pública 7 AGUASCALIENTES Lic. Myrna Paulet Reynoso Rivera Río Notario Público No. 7



FOLIOS: 105199 AL 105206

NÚMERO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

VOLUMEN CMLXI

En la ciudad de Aguascalientes, Capital del estado del mismo nombre, México, a los 07 (siete) días del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

YO, LICENCIADA MYRNA PAULET REYNOSO RIVERA RÍO, Notario Público Número Siete del Estado, consigno la PROTOCOLIZACIÓN del ACTA DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR UNANIMIDAD DE SOCIOS FUERA DE ASAMBLEA con fecha 01 (uno) de febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro), por la sociedad mercantil denominada "OROTEX INDUSTRIAL DE AGUASCALIENTES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a solicitud del C. ARTURO KOYI TSUCHIYA DE LA TORRE, Delegado Especial designado en dichas resoluciones para tal efecto, y la cual se formaliza de conformidad con los siguientes antecedentes, transcripción de resoluciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

I.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Mediante escritura pública de fecha veintiocho de agosto del año dos mil doce, otorgada ante la fe del licenciado Otto David Granados Corzo, notario público número treinta y nueve de los del Estado, bajo el número de Instrumento once mil doscientos veinticinco, del volumen trescientos de su protocolo, se hizo constar la ESCRITURA CONSTITUTIVA de la persona moral denominada "OROTEX INDUSTRIAL DE AGUASCALIENTES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a solicitud del señor Taku Iida, quien actuó por sí y como representante legal de "OROTEX CORPORATION"; de dicho Instrumento se transcribe lo conducente:

...ESTATUTOS.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación de la Sociedad es "OROTEX INDUSTRIAL DE AGUASCALIENTES", y deberá ir siempre seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" o sus abreviaciones "S. de R.L. de C.V.". ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto: 1. Manufactura, ensamble y fabricación de toda clase de material y equipos para la industria automotriz consistentes en materiales aislantes de sonido, resistencias de calor para la absorción de sonido y vibraciones, materiales rígidos de expansión para el relleno de cavidades automotrices; refuerzos de toda clase de paneles como puertas y demás partes en los que se requiera aislamientos; apagadores y materiales para la reducción de la vibración del sonido tanto para los paneles como para las puertas, en general todos aquellos materiales y equipos relativos a la absorción de sonido, vibraciones y ruidos para la industria automotriz... ARTÍCULO TERCERO. El domicilio de la Sociedad es Aguascalientes, Aguascalientes; sin embargo, podrá establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero y someterse a domicilios convencionales, sin que esto implique un cambio en el domicilio social.- ARTÍCULO CUARTO. La Sociedad es de nacionalidad Mexicana. Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la

COTEJADO

COTEJADO



pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación social en beneficio de la Nación Mexicana.- **ARTÍCULO QUINTO.** La duración de la Sociedad será indefinida a partir de la fecha de su constitución.- **CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO SEXTO.** El capital social es variable. El capital mínimo fijo es de \$300,000.00 Moneda Nacional (Trescientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), totalmente suscrito y pagado.- **ASAMBLEA DE SOCIOS.- ARTICULO DECIMO CUARTO.** La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas se reunirán en el domicilio social. La Asamblea General Anual deberá ser celebrada por lo menos una vez al año, a más tardar en el mes de Marzo de cada año.- Las especiales podrán ser convocadas por el Presidente o Secretario del Consejo de Gerentes o convocadas a solicitud que cualquiera de los socios haga al órgano de administración siempre que dichos socios representen al más del diez por ciento del capital.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.** Las convocatorias para las Asambleas Generales o Especiales deberán ser convocadas a través de una notificación por escrito en la que se incluirán los puntos del Orden del Día; notificación que deberá ser entregada a los otros socios en su domicilio mediante reconocida empresa de servicio de mensajería internacional como DHL o Federal Express o por correo certificado con cuando menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea.- No será necesaria la convocatoria cuando en una Asamblea General, todos los socios están presentes o representados o cuando se trate de una asamblea que es continuación de una anterior que haya sido debidamente convocada cuando esta primera asamblea haya sido interrumpida siempre y cuando la hora y la fecha para la continuación de la misma haya sido anunciada.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.** Las Asambleas de Socios serán presididas por el Gerente Único o el Presidente del Consejo de Gerentes, en su caso o, en su defecto, por la persona que sea designada por la Asamblea. Actuará como Secretario de la Asamblea el Secretario de la Sociedad o en su ausencia la persona que sea designada por la Asamblea. El Presidente designará uno o más escrutadores. Las actas de todas las Asambleas de Socios serán transcritas en un libro de actas que al efecto llevará la Sociedad. Las actas deberán ser firmadas al menos por las personas que actúen como Presidente y como Secretario de la Asamblea.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** Las resoluciones que se adopten en la Asamblea de Socios serán válidas si las mismas cuentan con el voto favorable de la mayoría de los Socios que representen, más el 50% (cincuenta por ciento) del capital social. Para los casos de segunda y ulterior convocatoria, se requerirá del voto favorable de la mayoría del capital social presente o representado en Asamblea de Socios.- Tendrán derecho a asistir y votar en las Asambleas de Socios quienes aparezcan con tal carácter en el libro especial que al efecto lleve la Sociedad, de conformidad con lo previsto por el Artículo 73 (setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Los socios podrán hacerse representar por un apoderado que cuente con poder general o especial, o mediante simple carta poder firmada por el Socio ante dos testigos.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.** Los Socios podrán válidamente adoptar resoluciones sin necesidad de celebrar una Asamblea de Socios. En este caso, la resolución o resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en una Asamblea de Socios. Los documentos en que consten las resoluciones adoptadas en términos de este Artículo serán agregados al Libro de Actas correspondiente.- **ADMINISTRACION.- ARTICULO DÉCIMO**


COTEJADO



NOVENO. La Administración de la Sociedad estará encomendada a uno o más Gerentes, sin exceder de 5 (cinco) según lo determine la Asamblea de Socios... En caso de designarse dos o más Gerentes, éstos constituirán el Consejo de Gerentes...".-----

--- **REGISTRO PÚBLICO.**- Todo lo cual consta en la escritura relacionada la cual doy fe tener a la vista, misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, bajo el número 42 (cuarenta y dos), del volumen CMXXXIX (novecientos treinta y nueve romano), del libro 3 (tres) denominado Registro de Comercio, con fecha 2 (dos) de octubre del año 2012 (dos mil doce), en el Folio Mercantil Electrónico 111756*1 (uno, uno, uno, siete, cinco, seis, asterisco, uno). -----

--- **II.- AUMENTO DE CAPITAL EN SU PARTE VARIABLE.**- Mediante escritura pública de fecha dos de julio del año dos mil trece, otorgada ante la fe del licenciado Otto David Granados Corzo, notario público número treinta y nueve de los del Estado, bajo el número de instrumento doce mil cuarenta y nueve, del volumen trescientos veintiuno de su protocolo, se hizo constar la **PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS** de la persona moral denominada "**OROTEX INDUSTRIAL DE AGUASCALIENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**", celebrada con fecha 1º (primero) de septiembre del año 2012 (dos mil doce) en la cual se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos: -----

--- **A).**- Se aprobó realizar un aumento de capital en su parte variable por la cantidad de \$8,330,000.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual se acordó que estaría representado por dos partes sociales. -----

--- **B).**- En virtud del inciso anterior, el cuadro del capital social quedó conformado de la siguiente manera: -----

SOCIOS	PARTES SOCIALES CLASE I	VALOR	PARTES SOCIALES CLASE II	VALOR	CAPITAL TOTAL
OROTEX CORPORATION	1	\$270,000.00	1	\$8'397,000.00	\$8'667,000.00
TAKUJI IIDA	1	\$30,000.00	1	\$933,000.00	\$963,000.00
TOTAL	2	\$300,000.00	2	\$9'330,000.00	\$9'630,000.00

--- **REGISTRO PÚBLICO.**- Todo lo cual consta en la escritura relacionada la cual doy fe tener a la vista, misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, bajo el número 15 (quince), del volumen CMLXXXI (novecientos ochenta y uno romano), del libro 3 (tres), denominado Registro de Comercio, con fecha 18 (dieciocho) de julio del año 2013 (dos mil trece), en el Folio Mercantil Electrónico 111756*1 (uno, uno, uno, siete, cinco, seis, asterisco, uno). -----

--- **III.- AUMENTO DE CAPITAL EN SU PARTE VARIABLE.**- Mediante póliza número trescientos cuarenta y cuatro, del libro primero de sociedades mercantiles, otorgada con fecha siete de enero del año dos mil quince, ante la fe del licenciado Jesús Zavala Pérez

COLECTIVO

COTEJADO



Moreno, corredor público número diez de la plaza del Estado de Aguascalientes, se formalizaron las **RESOLUCIONES ADOPTADAS CON FECHA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE** por los socios de la persona moral **OROTEX INDUSTRIAL DE AGUASCALIENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, entre las cuales se adoptaron las siguientes resoluciones: -----

--- A).- Se aprobó el aumento del capital social, en su parte variable, en la cantidad de \$4,795,290.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante la aportación de una máquina extrusora con valor de \$4,795,290.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), efectuada por el socio "OROTEX CORPORATION".

--- B).- Se acordó, además, que el aumento de capital se integraría a la parte social Clase II de "OROTEX CORPORATION", cuyo valor ascendía a \$9,397,000.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y que sumando la cantidad de \$4,795,290.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el total de la parte social Clase II de "OROTEX CORPORATION", representativa de la parte variable, su valor total ascendió a \$13,192,290.00 (TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Como resultado del aumento de capital aprobado la estructura del capital social quedó representada de la siguiente forma: -----

SOCIOS	PARTE SOCIAL CLASE I (PARTE FIJA) VALOR (PESOS)	PARTE SOCIAL CLASE II (PARTE VARIABLE) VALOR (PESOS)	TOTAL CAPITAL SOCIAL (PESOS)	PORCENTAJE
OROTEX CORPORATION	\$270,000.00	\$13,192,290.00	\$13,462,290.00	93.32%
TAKUJI IIDA	\$30,000.00	\$963,000.00	\$993,000.00	6.68%
TOTAL	\$300,000.00	\$14,125,290.00	\$14,425,290.00	100%

--- REGISTRO PÚBLICO.- Todo lo cual consta en la escritura relacionada la cual doy fe tener a la vista, bajo el número 6 (seis), del volumen MLXI (mil sesenta y uno romano), del libro 3 (tres), denominado Registro de Comercio, con fecha 15 (quince) de enero del año 2015 (dos mil quince), en el Folio Mercantil Electrónico 111756*1 (uno, uno, uno, siete, cinco, seis, asterisco, uno), con fecha 13 (trece) de enero de 2015 (dos mil quince). -----

--- IV.- **CESIÓN DE PARTE SOCIAL**.- Con fecha primero de junio del año dos mil dieciséis, fueron otorgadas las **RESOLUCIONES DE SOCIOS** de la persona moral denominada "**OROTEX INDUSTRIAL DE AGUASCALIENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**", en las cuales, entre otros puntos, se adoptaron las siguientes: -----

--- A).- Se aprobó la cesión de la parte social del capital variable, que le correspondía al señor Takuji Iida a favor de la "IIDA INDUSTRIES CO. LTD", con un valor total de \$963,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

[Handwritten signature]
COTEJADO



--- B).- En virtud del acuerdo descrito en el inciso anterior, el capital social de la Sociedad, quedó conformado de la siguiente manera: -----

SOCIOS	PARTE SOCIAL CLASE I (PARTE FIJA) VALOR (PESOS)	PARTE SOCIAL CLASE II (PARTE VARIABLE) VALOR (PESOS)	TOTAL CAPITAL SOCIAL (PESOS)	PORCENTAJE
DROTEX CORPORATION	\$270,000.00	\$13,192,290.00	\$13,462,290.00	93.32%
IIDA INDUSTRIES CO. LTD	\$30,000.00	\$933,000.00	\$963,000.00	6.68%
TOTAL	\$300,000.00	\$14,125,290.00	\$14,425,290.00	100%

--- V.- AUMENTO DE CAPITAL EN SU PARTE VARIABLE. - Con fecha dos de junio del año dos mil dieciséis, fueron otorgadas las RESOLUCIONES DE SOCIOS por la persona moral denominada "DROTEX INDUSTRIAL DE AGUASCALIENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", en la cual, entre otros puntos, se acordó:-----

--- A).- Se aprobó el aumento de capital social en su parte variable mediante aportación en numerario por la empresa extranjera "IIDA INDUSTRIES CO. LTD", por la cantidad de \$1,250,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES 00/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), equivalente a la fecha de aportación, a la cantidad de \$23,014,750.00 (VEINTITRÉS MILLONES CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Quedando el capital social integrado de la siguiente forma:

SOCIOS	PARTE SOCIAL CLASE I (PARTE FIJA) VALOR (PESOS)	PARTE SOCIAL CLASE II (PARTE VARIABLE) VALOR (PESOS)	TOTAL CAPITAL SOCIAL (PESOS)	PORCENTAJE
DROTEX CORPORATION	\$270,000.00	\$13,192,290.00	\$13,462,290.00	35.96%
IIDA INDUSTRIES CO. LTD	\$30,000.00	\$23,947,750.00	\$23,977,750.00	64.04%
TOTAL	\$300,000.00	\$37,140,040.00	\$37,440,040.00	100%

--- B).- Se autorizó al C. Miguel Ángel Manzanarez de la Cruz, en calidad de Director General de la Sociedad, para que adquiriera en nombre de "DROTEX INDUSTRIAL DE AGUASCALIENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", dos bienes inmuebles con un valor en su conjunto de \$1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL DÓLARES 00/100 MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). -----

COTEJADO

COTEJADO



--- **VI.- ACLARACIÓN DE DENOMINACIÓN.**- Mediante escritura pública de fecha nueve de septiembre del año dos mil veinte, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, bajo el número de Instrumento treinta y un mil ochocientos noventa y ocho, del volumen DCLXXXIX (seiscientos ochenta y nueve romano) de mi protocolo, se hizo constar la **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS** de la persona moral denominada "**OROTEX INDUSTRIAL DE AGUASCALIENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**", celebrada con fecha 1ª (primero) de septiembre del año 2020 (dos mil veinte) en la cual se tomó, entre otros, el siguiente acuerdo: -----

--- **A.-** Se tuvo por realizada la aclaración respecto a la denominación o razón social del socio conocido como IIDA INDUSTRIES CO. LTD., por lo que a partir de la fecha de la asamblea en mención, se tuvo reconocida como su denominación correcta la de IIDA INDUSTRY CO., LTD., aclarándose que el capital social se encuentra conformado de la siguiente forma:-----

SOCIOS	PARTE SOCIAL (FIJA) "CLASE I"	PARTE SOCIAL (VARIABLE) "CLASE II"	CAPITAL
IIDA INDUSTRY CO., LTD.	\$30,000.00	\$23,947,750.00	\$23,977,750.00
OROTEX CORPORATION	\$270,000.00	\$13,192,290.00	\$13,462,290.00
TOTAL	\$300,000.00	\$37,140,040.00	\$37,440,040.00

----- **PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE RESOLUCIONES UNÁNIMES:** -----

--- **VII.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.**- El C. **ARTURO KOYI TSUCHIYA DE LA TORRE** en su carácter de Delegado Especial, presenta para su **PROTOCOLIZACIÓN** las **RESOLUCIONES ADOPTADAS POR UNANIMIDAD DE SOCIOS FUERA DE ASAMBLEA** de la sociedad mercantil denominada "**OROTEX INDUSTRIAL DE AGUASCALIENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**", con fecha 01 (uno) de febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro), misma que consta de 07 (siete) hojas tamaño carta utilizadas únicamente por el anverso. Dicho documento se transcribe a la letra como sigue: -----

---"----- "**OROTEX INDUSTRIAL DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.** -----

----- **RESOLUCIONES ADOPTADAS POR UNANIMIDAD DE LOS SOCIOS** -----

----- **FUERA DE ASAMBLEA DE FECHA** -----

----- **01 DE FEBRERO DE 2024.** -----

--- Siendo las 10:00 (diez) horas del día 01 (PRIMERO) de febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro), la totalidad de los socios de la sociedad denominada **OROTEX INDUSTRIAL DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.**, (la "**Sociedad**"), hacen constar que con esta fecha han adoptado y aprueban de manera unánime las resoluciones contenidas en el presente documento (las "**Resoluciones Unánimes**"). Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula DÉCIMO OCTAVA de los Estatutos Sociales. -----

--- **CONSIDERANDO** que, en la fecha de adopción de las presentes Resoluciones Unánimes, el capital total social de la Sociedad se encuentra reflejado de la siguiente manera: -----

[Handwritten signature]
COTEJADO



CAPITAL SOCIAL (FIJO Y VARIABLE)			
<i>PARTES SOCIALES CLASE "I" y "II" – Los socios tendrán un voto por cada peso de su aportación.</i>			
SOCIOS	PARTE SOCIAL (FIJA) "CLASE I"	PARTE SOCIAL (VARIABLE) "CLASE II"	CAPITAL
IIDA INDUSTRY CO., LTD. <i>Representada por el Sr. Kosuke Iida.</i> <i>RFC: EXT990101NI1</i>	30,000	23,947,750	\$23,977,750.00
OROTEX CORPORATION. <i>Representada por el Sr. Yoshinori Nemura.</i> <i>RFC: EXT990101NI7</i>	270,000	13,192,290	\$13,462,290.00
TOTAL	300,000	37,140,040	\$37,440,040.00

--- * Debido a que los socios son de nacionalidad extranjera y con residencia en el extranjero, no son sujetos obligados a exhibir su número de Registro Federal de Contribuyentes ni la cédula de inscripción en dicho registro, de conformidad con el penúltimo párrafo del Apartado A del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.

--- **CONSIDERANDO** que, por así convenir a los intereses de la sociedad, se removerá al señor **YOSHINORI NEMURA**, al cargo de **DIRECTOR GENERAL** de la Sociedad, y en sustitución se nombre al señor **JAHIR MACIAS RIVERA**.

--- **CONSIDERANDO** que, por así convenir a los intereses de la sociedad, sean revocados todos y cada uno de los poderes otorgados al señor **YOSHINORI NEMURA**.

--- **CONSIDERANDO** que, por así convenir a los intereses de la sociedad, se otorguen a favor del señor **JAHIR MACIAS RIVERA**, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **MARJ8112153F0** y Clave Única de Registro de Población (CURP) **MARJ811215HCHCVH06**, los poderes que sean necesarios a efecto de que, como nuevo **DIRECTOR GENERAL** actúe como Representante Legal de la Sociedad incluso para trámites ante la autoridad fiscal.

--- **CONSIDERANDO** que, por así convenir a los intereses de la sociedad se remueven los poderes otorgados por la sociedad al señor **TAKUJI IIDA**, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **IITA680712B46** y Clave Única de Registro de Población (CURP) **IIXT680712HNEDXX01**.

--- **CONSIDERANDO** que, para dar cumplimiento a lo antes expuesto y a las resoluciones que se adopten, resulta necesario nombrar uno o varios delegados especiales que acudan ante notario público de su elección para protocolizar el acta que de las presentes Resoluciones Unánimes de accionistas se levante.

COLECCION

COTEJADO



— Después de haber analizado los considerandos anteriores, los socios de la Sociedad unánimemente adoptaron las siguientes: —

RESOLUCIONES

— PRIMERA. — **"SE RESUELVE"** remover a partir de esta fecha del cargo de Director General de la Sociedad, al señor **YOSHINORI NEMURA**.

— SEGUNDA. — **"SE RESUELVE"** revocar todos y cada uno de los poderes otorgados al señor **YOSHINORI NEMURA**, en especial el consignado en la escritura pública número 30,471 (treinta mil cuatrocientos setenta y uno) de fecha 15 (quince) de febrero del año 2019 (dos mil diecinueve), otorgado ante la fe de la Notario Público número siete en el Estado de Aguascalientes, Lic. Myrna Pavlet Reynosa Rivera Río, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 111756.

— TERCERA. — **"SE RESUELVE"** nombrar a partir de esta fecha como nuevo **DIRECTOR GENERAL** de la sociedad al señor **JAHIR MACIAS RIVERA**.

— CUARTA. — **"SE RESUELVE"** otorgar a favor del señor **JAHIR MACIAS RIVERA**, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **MARJ8112153F0** y Clave Única de Registro de Población (CURP) **MARJ811215HCHCVH06**, los poderes que sean necesarios a efecto de que, como nuevo **DIRECTOR GENERAL**, actúe como Representante Legal de la Sociedad incluso para trámites ante la autoridad fiscal; por lo que gozará en lo individual de los siguientes poderes y facultades: —

— I.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** con todas las facultades generales y las especiales que regularán cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal o su correlativo de cualquier Código Civil de los Estados del Territorio Nacional y del Código Civil para el Distrito Federal, con las facultades contenidas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal o su correlativo de cualquier Código Civil de los Estados del Territorio Nacional y del Código Civil para el Distrito Federal, por lo que, de manera enunciativa pero no limitativa, podrá representar a la sociedad ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles y penales, bien sea federales, estatales, municipales o de cualquier otro género, inclusive comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales y tribunales que las sustituyan, autoridades del trabajo, recusar, transigir y recibir pagos, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, presentar posturas en remate, obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, presentar denuncias o querrelas de carácter penal y desistirse de ellas cuando lo permita la ley; interponer recursos, apelaciones y procedimientos en general, así como para interponer y desistirse del juicio de amparo y en general interponer, promover y obtener resoluciones judiciales de cualquier autoridad.

— II.- **PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD** y ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones que requiera la sociedad en los términos


COTEJADO

del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal o su correlativo de cualquier Código Civil de los Estados del Territorio Nacional y del Código Civil para el Distrito Federal.

— **III.- FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO** en los términos del artículo 9 (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

— **IV.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, SIN PERDER SU EJERCICIO, Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS.** tendrá facultades para otorgar poderes especiales a generales, sin perder su ejercicio y para revocar únicamente aquellos poderes que otorgue, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro) del Código Civil Federal o su correlativo de cualquier Código Civil de los Estados del Territorio Nacional y del Código Civil para el Distrito Federal. —

— **V.- PODER GENERAL PARA PLETTOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL,** para que el señor **JAHIR MACIAS RIVERA** en su carácter de Director General y en representación legal de **OROTEX INDUSTRIAL DE AGUASCALIENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** lo ejecute especialmente ante las autoridades del trabajo y servicios sociales, en términos de lo dispuesto por los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro E, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres F, ochocientos setenta y tres H y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, a fin de que represente a la Sociedad poderdante en calidad de patrón, ante la Junta Federal o las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, ante los Tribunales Federales o Locales que las sustituyan, ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y ante los Centros de Conciliación Locales, así como ante Sindicatos y cualesquiera personas físicas o morales. El apoderado en su carácter de patrón y representante legal de la Sociedad, enunciativa y no limitativamente, contará con facultades para contratar y despedir empleados y trabajadores, obligarse en nombre de la Sociedad mandante en las relaciones individuales y/o colectivas con sus trabajadores y empleados y con los sindicatos y organizaciones a las que dichos trabajadores y empleados pertenezcan, a fin de que la mencionada persona intervenga en la administración de esas relaciones laborales, individuales y/o colectivas, incluyendo facultades expresas, para que con ese carácter celebre, firme, revise y/o modifique contratos individuales y/o colectivos de trabajo, intervenga en todos y cualquier procedimiento conciliatorio, ante toda clase de autoridades laborales, ya sean federales o locales y para que articule y absuelva posiciones. Este mandato se otorga en los términos de lo dispuesto por los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales a las que dichos artículos se refieren, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa; intervenir en los procedimientos y negociaciones conciliatorias, ante cualquier autoridad de trabajo, ya sea federal o local, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, hacer denuncias, acusaciones y querrelas, otorgar peritaje al acusado y en general ejercitar todas las acciones que correspondan a la Sociedad poderdante y continuar los procedimientos por todas las instancias hasta su conclusión, en la inteligencia de que este poder podrá ejercitarse ante Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales, ante los Tribunales Federales o Locales que las sustituyan, Secretarías del Trabajo, Sindicatos, ante personas físicas, instituciones y sociedades y ante cualquier otra clase de autoridades federales o locales, todo esto en nombre



y representación de la citada Sociedad poderdante y como Representante Legal de la misma, **con facultades de sustitución**, a efecto de otorgar poderes relacionados con este poder especial y revocarlos en su caso, sin perder su ejercicio, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal.

— **VI.-** Para nombrar y remover a los Directores de Áreas, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Factores, Agentes y Empleados de la sociedad y señalarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones.

— **VII.- PODER GENERAL BANCARIO** para realizar a nombre de la sociedad todo tipo de gestiones y operaciones bancarias, abrir, administrar y cancelar todo tipo de cuentas y operaciones bancarias, incluyendo la facultad de instruir a las instituciones de crédito sobre los autorizados para firmar cheques, realizar depósitos, retiras o endosos en todo tipo de cuentas bancarias.

— **VIII.-** Designar comisiones especiales o delegadas en las cuales el propio consejo designe sus facultades en forma general o para casos concretos.

— **IX.-** Ejecutar los acuerdos de la Asamblea, por conducto del delegado que tenga a bien nombrar.

— **X.-** En general, llevar a cabo todos los actos y operaciones que resulten necesarios o convenientes por la naturaleza y objeto de la sociedad.

— **QUINTA.- SE RESUELVE** renovar los poderes otorgado al señor **TAKUJI IIDA**, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **IITA680712B46** y Clave Única de Registro de Población (CURP) **IXXT680712HNEDKK01**, quien a partir de este momento, y aún ante autoridades fiscales y administrativas, continuará gozando en lo individual de las siguientes facultades y poderes:

— **I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal o su correlativo de cualquier Código Civil de los Estados del Territorio Nacional y del Código Civil para el Distrito Federal, con las facultades contenidas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal o su correlativo de cualquier Código Civil de los Estados del Territorio Nacional y del Código Civil para el Distrito Federal, por lo que, de manera enunciativa pero no limitativa, podrá representar a la sociedad ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles y penales, bien sea federales, estatales, municipales o de cualquier otro género, inclusive comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales y tribunales que las sustituyan, autoridades del trabajo, recusar, transigir y recibir pagos, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, presentar posturas en remate, obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, presentar denuncias o querrelas de carácter penal y desistirse de ellas cuando lo permita la ley; interponer recursos, apelaciones y procedimientos en general, así como para interponer y desistirse del juicio de amparo y en general interponer, promover y obtener resoluciones judiciales de cualquier autoridad.

— **II.- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD** y ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones que requiera la sociedad en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal o su


COTEJADO



correlativo de cualquier Código Civil de los Estados del Territorio Nacional y del Código Civil para el Distrito Federal.

— **III.- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO** y para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones que requiera la sociedad en términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal o su correlativo de cualquier Código Civil de los Estados del Territorio Nacional y del Código Civil para el Distrito Federal.

— **IV.- FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO** en los términos del artículo 9 (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

— **V.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, SIN PERDER SU EJERCICIO, Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS.** tendrá las más amplias facultades para otorgar poderes especiales o generales, sin perder su ejercicio y para revocar todos aquellos poderes otorgados por la sociedad, incluido el del Director General, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro) del Código Civil Federal o su correlativo de cualquier Código Civil de los Estados del Territorio Nacional y del Código Civil para el Distrito Federal.

— **VI.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL**, para que el señor **TAKUJI IIDA** en representación legal de **OROTEX INDUSTRIAL DE AGUASCALIENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, lo ejerce especialmente ante las autoridades del trabajo y servicios sociales, en términos de lo dispuesto por los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro E, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres F, ochocientos setenta y tres H y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, a fin de que represente a la Sociedad poderante en calidad de patrón, ante la Junta Federal o las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, ante los Tribunales Federales o Locales que las sustituyan, ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y ante los Centros de Conciliación Locales, así como ante Sindicatos y cualesquiera personas físicas o morales. El apoderado en su carácter de patrón y representante legal de la Sociedad, enunciativa y no limitativamente, contará con facultades para contratar y despedir empleados y trabajadores, obligarse en nombre de la Sociedad mandante en las relaciones individuales y/o colectivas con sus trabajadores y empleados y con los sindicatos y organizaciones a las que dichos trabajadores y empleados perteneceran, a fin de que la mencionada persona intervenga en la administración de esas relaciones laborales, individuales y/o colectivas, incluyendo facultades expresas, para que con ese carácter celebre, firme, revise y/o modifique contratos individuales y/o colectivos de trabajo, intervengan en todos y cualquier procedimiento conciliatorio, ante toda clase de autoridades laborales, ya sean federales o locales y para que articule y absuelva posiciones. Este mandato se otorga en los términos de lo dispuesto por los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales a las que dichos artículos se refieren, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa; intervenir en los procedimientos y negociaciones conciliatorias, ante cualquier autoridad de trabajo, ya sea federal o local, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, hacer denuncias, acusaciones y querrelas, otorgar perdón al acusado y en general ejercitar todas las acciones que corresponden a la Sociedad poderante y continuar los procedimientos por todas las



instancias hasta su conclusión, en la inteligencia de que este poder podrá ejercitarse ante Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales, ante los Tribunales Federales o Locales que las substituyan, Secretarías del Trabajo, Sindicatos, ante personas físicas, instituciones y sociedades y ante cualquier otra clase de autoridades federales o locales, todo esto en nombre y representación de la citada Sociedad poderdante y como Representante Legal de la misma, con facultades de sustitución, a efecto de otorgar poderes relacionados con este poder especial y revocarlos en su caso, sin perder su ejercicio, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal.

— VII.- Para establecer agencias o sucursales y designar representantes en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero.

— VIII.- Para nombrar y remover a los Directores Generales, Directores de Áreas, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Factores, Agentes y Empleados de la sociedad y señalarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones.

— IX.- PODER GENERAL BANCARIO para realizar a nombre de la sociedad todo tipo de gestiones y operaciones bancarias, abrir, administrar y cancelar todo tipo de cuentas y operaciones bancarias, incluyendo la facultad de instruir a las instituciones de crédito sobre los autorizados para firmar cheques, realizar depósitos, retiros o endosos en todo tipo de cuentas bancarias.

— X.- Designar comisiones especiales o delegadas en los cuales el propio consejo designe sus facultades en forma general o para casos concretos.

— XI.- Establecer los reglamentos y políticas internas de la sociedad.

— XII.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea, por conducto del delegado que tenga a bien nombrar.

— XIII.- En general, llevar a cabo todos los actos y operaciones que resulten necesarios o convenientes por la naturaleza y objeto de la sociedad.

— SEXTA.- "SE RESUELVE", autorizar y nombrar como delegados especiales a los señores Arturo Keyl Tsuchiya de la Torre y/o William Edgardo Ruiz Sierra, para que, conjunta o separadamente, acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta de Resoluciones Unánimes tomadas fuera de asamblea, pudiendo firmar el instrumento e inscribir la escritura que al efecto se otorgue, en el Registro Público del Comercio que corresponda.

— SÉPTIMA.- Estas resoluciones unánimes constan de siete páginas, impresas en hojas sueltas y firmadas en 4 (cuatro) tantos, de los cuales, cada uno será considerado como un original.

— OCTAVA.- Conforme a lo dispuesto por la cláusula DÉCIMO OCTAVA de los Estatutos Sociales, los que suscribimos, en nuestro carácter de socios y tenedores del 100% (cien por ciento) de las partes sociales representativas del capital social de la Sociedad, aprobamos en todas sus términos, las Resoluciones Unánimes tomadas fuera de asamblea, con fecha 01 (primero) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), suscribiendo al efecto el presente documento.

— SOCIOS - FIRMA —

COTEJADO



- **IIDA INDUSTRY CO., LTD.** - Representada por el Sr. Kosuke Iida. - Una firma legible.
- **OROTEX CORPORATION.** - Representada por el Sr. Yoshinori Nemura. - Una firma legible.
- El documento de referencia, se manda agregar en original al apéndice de la presente escritura bajo su número y con la letra "A".
- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

--- PRIMERA.- A petición del Delegado Especial, el C. **ARTURO KOYI TSUCHIYA DE LA TORRE**, quedan **PROTOCOLIZADAS** las **RESOLUCIONES ADOPTADAS POR UNANIMIDAD DE SOCIOS FUERA DE ASAMBLEA**, de la sociedad mercantil denominada "**OROTEX INDUSTRIAL DE AGUASCALIENTES**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, cuya confirmación por escrito se realizó el día con fecha **01 (uno) de febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro)**. Documento que ha quedado transcrito a la letra en este instrumento y, por tanto, quedan formalizadas todas las resoluciones contenidas en el mismo y se tienen por reproducidas en la presente cláusula como si a letra se insertaran.

--- SEGUNDA.- La protocolización referida se otorga según lo dispuesto en los artículos décimo octavo de los estatutos sociales, 82 (ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 51 (sesenta y uno) de la Ley del Notariado para el Estado de Aguascalientes.

--- TERCERA.- Que de conformidad a lo establecido en el penúltimo párrafo del Apartado A del artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, el compareciente no se encuentra obligado a exhibir a la suscrita notario, las cédulas fiscales de los socios de la persona moral denominada "**OROTEX INDUSTRIAL DE AGUASCALIENTES**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en virtud de ser ambos socios de nacionalidad extranjera y con residencia en el extranjero, artículo del cual se transcribe lo conducente:

--- "... No son sujetos obligados en términos del presente artículo, los socios o accionistas residentes en el extranjero de personas morales residentes en México, así como los asociados residentes en el extranjero de asociaciones en participación, siempre que la persona moral o el asociado, residentes en México, presente ante las autoridades fiscales dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre de cada ejercicio, una relación de los socios, accionistas o asociados, residentes en el extranjero, en la que se indique su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal..."

--- No obstante lo anterior, con fundamento en la fracción V del apartado B del artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, que establece la obligación de proporcionar la información de socios o accionistas, sin importar la nacionalidad de éstos, el compareciente, el C. **ARTURO KOYI TSUCHIYA DE LA TORRE** en su carácter de Delegado Especial del Acta de Resoluciones que se protocolizan, manifiesta que el Registro Federal de Contribuyentes genérico de ambos accionistas extranjeros es **EXT990101N1L**, en términos de la regla 2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

--- CUARTA.- Que para los efectos del artículo 27 (veintisiete), apartados A, fracción V y B, fracción IX del Código Fiscal de la Federación y 28 (veintiocho) de su Reglamento, el otorgante C. **ARTURO KOYI TSUCHIYA DE LA TORRE** declara que los representantes legales para trámites ante la autoridad fiscal de la sociedad mercantil denominada "**OROTEX INDUSTRIAL DE AGUASCALIENTES**".

COTEJADO

COLETADO



SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, son los señores **JAHIR MACIAS RIVERA** y **TAKUJI IIDA**, quienes se encuentran inscritos ante el Servicio de Administración Tributaria con las claves de Registro Federal de Contribuyentes siguientes: **MARJ8112153FO** y **IITA680712B46**, respectivamente. Lo anterior se acredita, en el caso del señor **JAHIR MACIAS RIVERA**, con su constancia de situación fiscal, y del señor **TAKUJI IIDA**, con su acuse de movimientos de actualización de situación fiscal en el cual consta el aviso de suspensión de actividades de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diecinueve; documentos que tuve a la vista y mando agregar al apéndice del presente instrumento bajo la letra "B".

--- **QUINTA.**- Los gastos, derechos y honorarios que se generen con la celebración de este acto jurídico, serán por cuenta de la sociedad mercantil denominada "**OROTEX INDUSTRIAL DE AGUASCALIENTES**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**.

----- **PERSONALIDAD** -----

--- El C. **ARTURO KOYI TSUCHIYA DE LA TORRE** acredita su personalidad y la legal existencia de la persona moral que representa "**OROTEX INDUSTRIAL DE AGUASCALIENTES**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** de la siguiente forma: -----

--- **I.- SU PERSONALIDAD.**- Con el documento que se protocoliza ya que en el mismo se le autoriza para tal efecto.-----

--- **II.- LA LEGAL EXISTENCIA DE "OROTEX INDUSTRIAL DE AGUASCALIENTES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con los instrumentos y documentos que han quedado señalados en los antecedentes del presente instrumento, los cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran para obvio de repeticiones.-----

----- **GENERALES** -----

--- El compareciente por sus generales y previa la protesta de ley de conducirse con la verdad, advertido de las sanciones en que incurrirán los que declaren con falsedad ante Notario, dice ser:

--- El C. **ARTURO KOYI TSUCHIYA DE LA TORRE**, casado, mexicano, con fecha de nacimiento el día veintuno de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, Usenciado en Derecho, originario del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y vecino de esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, con domicilio en Cordillera de los Alpes Poniente número ciento cincuenta y dos, Fraccionamiento Jardines de la Concepción Segunda Sección, Código Postal 20120, con Clave Única de Registro de Población TUTA741321HDF5R03.

----- **YO, LA NOTARIO, CERTIFICO:** -----

--- **I.-** Que conozco al compareciente en virtud de haberme asegurado de su identidad, por medio del documento que en este acto me exhibe, que doy fe de tener a la vista y en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento bajo su número y con la letra "C".-----

--- **II.-** Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración del acto contenido en el presente instrumento.-----

--- **III.-** Que leí y expliqué al compareciente el valor y consecuencias legales del presente instrumento.-----

--- **IV.- INVERSIÓN EXTRANJERA.**- Para efectos de cumplir con lo señalado en el artículo 34 (treinta y cuatro) de la Ley de Inversión Extranjera, el compareciente exhibe la constancia


COTEJADO



de Inscripción ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, constancia se manda agregar al apéndice del presente instrumento bajo su número y con la letra "D".

--- V.- **AVISO DE PRIVACIDAD.**- Que el compareciente fue informado por la suscrita Notaría sobre el **Aviso de Privacidad** de esta Notaría Pública, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, firmando de conformidad un tanto de dicho aviso mismo que se manda agregar al apéndice de esta escritura bajo su número y con la letra "E".

--- VI.- Que el compareciente otorga ante mí el presente Instrumento, manifestando su conformidad con el contenido del mismo, firmándolo en mi presencia, en la ciudad de **Aguascalientes, Aguascalientes**, el día **07 (siete)** del mes de **marzo** del año **dos mil veinticuatro**.

INSERTOS:

--- **ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL:**

--- *"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.*

--- *En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.*

--- *En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.*

--- *Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones; o los poderes serán especiales.*

--- *Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.*"

NOTAS MARGINALES

--- **NOTA NÚMERO UNO.- IMPUESTO SOBRE NEGOCIOS JURÍDICOS E INSTRUMENTOS NOTARIALES.**- Se realizó vía electrónica la declaración del Impuesto Sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales. Copia de la declaración se manda agregar al apéndice de la presente escritura.

--- **NOTA DE AUTORIZACIÓN.**- Habiendo quedado cubiertas todos los requisitos del presente instrumento, lo autorizo definitivamente y expido primer testimonio el día **siete** de **marzo** del año **dos mil veinticuatro**.

DOY FE.- Una firma ilegible.- ANTE MÍ.- Mi firma.- LIC. MYRNA PAULET REYNOSO RIVERA RÍO.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE.- Rúbrica.- Sello de Autorizado.

--- **ES PRIMER TESTIMONIO DE ESTE INSTRUMENTO, OBTENIDO FIELMENTE DE SUS ORIGINALES, MISMOS QUE OBRAN EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO, QUE SE COMPULSA PARA SER ENTREGADO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "OBOTEX INDUSTRIAL DE AGUASCALIENTES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN OCHO HOJAS UTILIZADAS POR AMBOS LADOS, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS.**- DOY FE.

COTEJADO



--- AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
COTEJADO



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
111756	OROTEX INDUSTRIAL DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.		

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202400077522	22/03/2024 01:59:23 T.CENTRO	OROTEX INDUSTRIAL DE AGUASCALIENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
36993	Escritura

Fedatario / Autoridad
Myrna Paulat Raynoso Rivera-Río

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precdificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
111756	M2-Asamblea	Revocación de funcionarios	22/03/2024 01:59:23 T.CENTRO
		Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	22/03/2024 01:59:23 T.CENTRO
		Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	22/03/2024 01:59:23 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
Nº 20854223	22/03/2024 01:58:37 T.CENTRO	\$1,180.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre Claudia Susana Botello Salazar
Firma 16d5b64fd7ba505ace382cb91012817a0a46597



COLECTIVO



YO, LICENCIADO Y MAESTRO JUAN JOSÉ LEÓN RUBIO, Notario Público Número Ocho del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de mis funciones; -----

COTEJO: -----

Que las presentes copias fotostáticas constantes de diecinueve página útiles y que se refiere a la escritura pública número treinta y seis mil novecientos noventa y tres, del volumen número novecientos sesenta y uno romano, de fecha siete de marzo del dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la Licenciada MYRNA PAULET REYNOSO RIVERA RÍO, notario público número siete del Estado, que contiene la **PROTOCOLIZACIÓN del ACTA DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR UNANIMIDAD DE SOCIOS FUERA DE ASAMBLEA**, celebrada con fecha uno de febrero del dos mil veinticuatro, por la sociedad mercantil denominada **OROTEX INDUSTRIAL DE AGUASCALIENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, concuerda fielmente con su original, que tuve a la vista, coteje y al que me remito, se extiende la presente a solicitud del Licenciado **ARTURO KOYI TSUCHIYA DE LA TORRE**, siendo las 13:15 (trece horas con quince minutos).- DOY FE.- De la presente se tomó razón en el protocolo a mi cargo, bajo el número **VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO**, del Volumen número **SETECIENTOS VEINTISÉIS**, bajo la letra "B", **EXPIDIÉNDOSE LA PRESENTE COPIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO SESENTA, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.** -----

Aguascalientes, Aguascalientes, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

OROTEX

